# CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **383-2025** | **Fecha:** | **Fecha de aprobación por las partes en la plataforma SECOP II.** |
| **Tipo de Contrato:** | **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** | | |
| **Entidad contratante:** | **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA** | | |
| **NIT:** | **900.492.141-5** | | |
| **Contratista:** | **NICOLAS SALGUERO GARCIA** | | |
| **C.C.** | **1.033.778.569** | | |

Entre los suscritos**, ANA MARIA TRUJILLO CORONADO,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.015.403.184, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA,** nombrada mediante Resolución No 097 del 27 de abril de 2022 y posesionado en el cargo el 27 de abril de 2022, facultada para contratar mediante la Resolución No. 030 del 18 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA,** establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entidad domiciliada en Bogotá, con NIT 900.492.141-5,que en lo sucesivo se denominará **EL CENTRO**, por una parte; y por la otra, **NICOLAS SALGUERO GARCIA**, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

| **CLÁUSULAS:** | |
|---|---|
| **1. Objeto:** | Prestar servicios de apoyo a la gestión al Centro Nacional de Memoria Histórica para realizar las actividades de transcripción de los audios acopiados que le sean asignados, para la codificación y sistematización de los informes y documentos a cargo de la Dirección de Acuerdos de la Verdad |
| **2. Plazo:** | El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (09) meses y quince (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. |
| **3. Lugar de ejecución:** | El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No. 32-42, Piso 30, Edificio San Martín o donde se ubiquen las oficinas del CNMH. |
| **4. Obligaciones Específicas:** | 1. Realizar la transcripción de los audios asignados, correspondientes a los testimonios orales acopiados por los equipos de investigación, cumpliendo con los criterios de calidad requeridos (fidelidad, coherencia textual y forma), confidencialidad de la información y con observancia a las reglas de ortografía y gramática. |

| | |
|---|---|
| | 2. Aplicar modificaciones pertinentes a partir de las observaciones y procesos de retroalimentación realizados por la dirección técnica o quien se designe, respecto de la calidad de los textos correspondientes<br><br>3. Diligenciar el instrumento de seguimiento de las transcripciones entregado por la dirección técnica.<br><br>4. Participar en reuniones de alistamiento, seguimiento y avance del plan operativo que convoque la dirección.<br><br>5. Alimentar mensualmente, con los soportes documentales y de cualquier otra índole, de acuerdo a los procesos que tenga a su cargo y a la ejecución de las actividades contractuales, el sistema digital respectivo y hacer entrega de estos, inventariados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el CNMH a la finalización del contrato.<br><br>**INFORMES**:<br><br>El contratista deberá entregar los siguientes informes<br><br>1) Informes mensuales de las actividades contractuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de apoyo a la gestión.<br><br>2) Informe Final de Contrato.<br><br>**PRODUCTOS O ENTREGABLES:**<br><br>1) Instrumento de seguimiento de las transcripciones (Mensual)<br><br>**Nota: Las obligaciones generales se encuentran en el numeral 5.1 del estudio previo, denominado actividades generales y numeral 6 denominado obligaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica, el cual hace parte integral de este documento** |
| **5. Valor del contrato e imputación presupuestal:** | El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 25.156.532) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.<br><br>El cual se pagará con cargo al presupuesto del **CENTRO** para la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025), mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **46925** del 26 de febrero del 2025. |
| **6. Forma de pago:** | El valor del contrato se pagará:<br><br>Un primer pago por el valor equivalente a la fracción con corte al último día del mes de perfeccionamiento y ejecución, pagos mensuales sucesivos por valor de |

| | |
|---|---|
| | **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($2.648.056) M/CTE,** y si aplica, un último pago correspondiente a la fracción del último mes de ejecución, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, y constancia de encontrarse al día en pagos al sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de este por parte del Supervisor del contrato.**<br><br>**PARAGRAFO PRIMERO.** Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna liberación de saldos presupuestales, el supervisor del contrato deberá solicitar al ordenador del gasto la modificación contractual para reducir el valor de este, una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la proporcionalidad por fracción de servicio establecida en este<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, éste se hará sobre mensualidades de 30 días.<br><br>**PARAGRAFO TERCERO:** Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. **El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de este por parte del supervisor del contrato.**<br><br>**PARAGRAFO CUARTO.** El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria **que acredite el contratista,** como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.<br><br>**PARAGRAFO QUINTO.** El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Los pagos se realizarán con sujeción a la disponibilidad de PAC (Programa anual mensualizada de caja). |

| | |
|---|---|
| | **PARAGRAFO SEXTO:** El contratista con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a $50 centavos o por defecto cuando sea menor a $50 centavo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor establecido en el presente contrato. |
| **7.Gastos de desplazamiento** | Si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato EL/LA CONTRATISTA requiere desplazarse fuera del lugar de ejecución, el CNHM pagará los gastos generados por concepto de gastos de desplazamiento (alojamiento, alimentación y transporte) y gastos de viaje; para tal efecto, EL CENTRO utilizará como referencia la Resolución "Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios para los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas del CENTRO".<br><br>Estos gastos, autorizados por el CNMH, no están incluidos dentro del valor de la compensación por la prestación del servicio, siendo un gasto a cargo del EL CENTRO.<br><br>**PARÁGRAFO:** El CNMH suministrará los respectivos tiquetes aéreos cuando EL/LA contratista en cumplimiento del gasto de desplazamiento requiera transporte aéreo, para lo cual, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución anteriormente citada.<br><br>Si los tiquetes expedidos por el CNMH no son utilizados y no se hiciere el reporte previamente a la Dirección Administrativa y Financiera con la debida justificación, EL/LA contratista deberá asumir el pago del tiquete y las penalidades correspondientes; para lo cual desde la Dirección Administrativa y Financiera se comunicarán las instrucciones para el correspondiente reintegro de los recursos. En caso de que no se realice el reintegro en el tiempo establecido, **EL/LA contratista autoriza** que el valor del tiquete sea descontado en el pago de la siguiente cuenta de cobro. |
| **8. Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales:** | De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica. |
| **9. Garantía:** | El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.492.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos:<br><br>**Amparo** \| **Suficiencia** \| **Vigencia**<br>Cumplimiento del Contrato \| 10 % del valor total del contrato. \| Duración del contrato y cuatro (4) meses más. |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10 % del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr></table><br>El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. |
| **10. Cláusulas excepcionales:** | **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. |
| **11. Causales de Terminación:** | (i) Por mutuo acuerdo; (ii) expiración del plazo pactado; (iii) cumplimiento del objeto del contrato; (iv) fuerza mayor y/o caso fortuito). |
| **12. Multas:** | Si durante la ejecución del contrato **EL/LA CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá imponer una multa diaria del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato. En todo caso, esta multa no podrá ser superior al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando **EL/LA CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.<br>**PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES**: Para efectos de imposición de multas y cláusula penal, la entidad se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias. |
| **13. Cláusula penal:** | En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte **del/ de la CONTRATISTA**, este debe pagar al **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA** una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato, la cual podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo. **EL/LA CONTRATISTA**, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. |
| **14. Procedimiento de Sanciones** | De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Dirección Administrativa y Financiera, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, el Grupo de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera, estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha oficina citará al contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del |

| | |
|---|---|
| | caso y estudiar su grado de responsabilidad. 3. Si el Centro Nacional de Memoria Histórica considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción. |
| **15. Solución de Controversias** | La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo |
| **16. Cláusula de Indemnidad** | **EL/LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CENTRO** de todo reclamo, demanda, acción legal, judicial y costos que puedan causarse con ocasión de daños o lesiones generados en cumplimiento del objeto contractual. |
| **17. Documentos integrantes del contrato:** | **1)** Estudios Previos**. 2)** Soportes y demás documentos de la hoja de vida SIGEP del/ de la CONTRATISTA**, 3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal**. 4)** Certificación de Inexistencia de Personal. **5)** Constancia de Idoneidad y experiencia del/ de la CONTRATISTA**. 6)** Los demás documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes. **7)** La política de seguridad y privacidad de la información, el código de ética y buen gobierno, la Política de tratamiento de la información y datos personales, el Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno" (resolución 031 de 2017 de la AGN y el CNMH), así como las políticas editoriales y demás publicadas por el CNMH. |
| **18. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. |
| **19. Declaraciones**: | EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa. |

| | |
|---|---|
| **20. Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del CNMH en la Carrera 7 No. 32-42, Piso 30, (ii) Al contratista, en el correo electrónico 95.salguero.nicolas@gmail.com |
| **21. Supervisión:** | La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que asigne el Ordenador del Gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.. |
| **22. Inexistencia relación laboral:** | Puesto que el contratista impulsará el objeto del presente contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este, las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo y el **CNMH**, de conformidad con el artículo 32, numeral 3o de la Ley 80 de 1993. |
| **23. Cesión y subcontratación:** | **EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo autorización escrita del ordenador del gasto. |
| **24. Confidencialidad:** | En caso de que exista información bien sea escrita, oral o visual, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información por lo que se obligan a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información a que tengan acceso en el marco del contrato sin la autorización previa y por escrito del CNMH. Para lo anterior**, EL CONTRATISTA,** manifiesta estar de acuerdo con el Anexo No. 1 el cual hace parte integral del presente contrato y cumplir con las condiciones allí establecidas. |
| **25. Derechos de autor:** | Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad – el CNMH, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial. El CENTRO, conforme lo prevé el artículo 30 y el parágrafo 2 del artículo 182 de la Ley 23 de 1982 respetará los derechos morales de autor de la obra creada por EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato.<br><br>**PARAGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA** entiende y acepta que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras individuales, colectivas o en colaboración y los derechos de propiedad industrial sobre patentes, diseños industriales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales creados con |

| | |
|---|---|
| | ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato, serán de titularidad del **CENTRO** en forma exclusiva.<br><br>**PARAGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA** garantiza al **CENTRO** que las obras, nuevas creaciones y signos distintivos creados con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato no infringen ni vulneran derechos legales, contractuales o de propiedad intelectual de terceros, y en todo caso, se obliga a mantener indemne al **CENTRO** ante cualquier reclamación realizada por terceros como consecuencia de la infracción de los derechos mencionados.<br><br>**PARAGRAFO TERCERO:** En cualquier caso, la regulación en materia de Derechos de Autor y propiedad industrial deberá ajustarse a la política que sobre el tema expida el **CENTRO.** |
| **26. Domicilio contractual:** | Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. |
| **27. Liquidación** | Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar o prestaciones objeto de revisión, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultada de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al término previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.** |
| **28. Suspensión** | Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato |
| **29. Perfeccionamiento, ejecución y legalización** | El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del SECOP II por el contratista y el ordenador del gasto del CNMH. Para su ejecución requerirá: 1). Expedición del Registro presupuestal; 2). Constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica en la Plataforma Transaccional SECOP II |

| |
|---|
| **LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN** |
| **Elaboró:** Leidy Liliana Garzón López-Contratista |
| **Revisó:** María Paula Berardinelli Roldan– Contratista 015-2025 |
| **Aprobó:** Ana María Trujillo Coronado – Directora Administrativa y Financiera |

## ANEXO No.1
## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El presente Acuerdo de Confidencialidad hace parte integral del contrato señalado en el encabezado del presente anexo y corresponde al cumplimiento de la cláusula 24 del contrato. El presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad la seguridad de la información del Centro Nacional de Memoria Histórica, manteniendo bajo confidencialidad y reserva toda la información de su propiedad o que se encuentre en custodia de ésta, respecto a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA – DECLARACIONES**

El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales LAS PARTES mantendrán la confidencialidad y reserva de los datos e información contenida en cualquier documento intercambiado entre ellas, relacionada con las obligaciones del contrato y aquella información relacionada con a i) las violaciones ocurridas con ocasión

del conflicto armado interno colombiano; ii) la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010; iii) la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica entre otras; así como aquella información relacionada con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012.

Adicionalmente, EL CENTRO en el marco de funciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, los decretos 4803 de 2011 y 2244 de 2011, realiza el manejo de información confidencial y/o reservada relacionada con aspectos misionales, de operación, así como datos que involucran información sensible, datos personales, o a creaciones amparadas en el derecho de propiedad intelectual, por lo cual se hace necesario proteger la mencionada información por medio del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el término LAS PARTES hace referencia tanto a EL CENTRO como a EL/LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**

El término información confidencial incluye:

a. Cualquier información relacionada con el cumplimiento del objeto de la entidad en el marco de lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 incluyendo la información preliminar y no definitiva – dato en construcción, así como aquella información entregada por los entrevistados, garantizando el deber de memoria como parte del derecho a la reparación integral de las víctimas y restablecimiento de la dignidad colectiva de la sociedad colombiana.
b. Algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, estudios, informes, testimonios, y cualquier otra información o dato en posesión o custodia de EL CENTRO, que sea suministrada a través de cualquier medio (oral, escrito, visual, en medio magnético u otros) o entregada por terceros (víctimas, entrevistados, comunidades, etc).
c. Todo dato o información que alguna de LAS PARTES conozca por la autorización de acceso a aplicaciones, programas, expedientes digitales o análogos o software que le ha concedido que sea para uso exclusivo suyo, y basado en la buena fe y reserva de la información que le dará en su uso.

El termino información reservada deberá ser entendido conforme lo señala la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012 o aquellas disposiciones que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

**CLÁUSULA TERCERA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**

La información confidencial y/o reservada, así como todos los derechos sobre esta que han sido o serán divulgados a EL/LA CONTRATISTA, permanecerán como propiedad de EL CENTRO. EL/LA CONTRATISTA no obtendrán derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información que entre ellas intercambien, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo y cualquier violación a la misma será causal de la terminación de la relación contractual y dará lugar a aplicación de la cláusula penal así como al reconocimiento de los perjuicios correspondientes.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**

Además de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del acuerdo cualquiera de LAS PARTES estará obligada a:

a. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de EL CENTRO o del titular de la información.

b. EL/LA CONTRATISTA tiene la obligación de recibir, tratar y usar la información que reciba en el marco del contrato como confidencial y/o reservada.

c. EL/LA CONTRATISTA no utilizará, explotará, divulgará, publicará ni empleará en una forma diferente a la autorizada por este acuerdo, la información y/o datos entregados en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato. En todo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de EL CENTRO a través del ordenador del gasto para el empleo de los mismos en forma diferente a la autorizada para la ejecución del contrato.

d. La obligación de confidencialidad y/o reserva se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en el proyecto.

e. EL/LA CONTRATISTA en caso de que sea aplicable, se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en el proyecto, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del proyecto. En esa medida, EL/LA CONTRATISTA sólo divulgará la información a las personas que estén a su cargo estrictamente necesaria para ejecutar las actividades dentro del contrato.

f. Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

g. Las partes se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de toda información dada a conocer por una parte que pueda ser reservada, relacionada con la protección de los derechos a las víctimas o datos personales, así como aquella que sea objeto de protección como Propiedad Intelectual. En caso de existir duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la parte que dio a conocer la información manifieste lo contrario por escrito.

h. EL/LA CONTRATISTA se obliga a no copiar o reproducir los documentos e información suministrada, salvo que medie autorización expresa, así como, devolver la totalidad de los documentos que le hayan sido entregados por esta, una vez los haya utilizado y/o en el momento en que estos no sean necesarios para la ejecución del objeto contractual

Parágrafo. El incumplimiento a la obligación de confidencialidad y reserva que le asiste a las partes intervinientes será considera como causal de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que se ocasionen con su incumplimiento así como la responsabilidad Penal que se derive de la violación del régimen de derechos de autor conforme al Código Penal vigente.

**CLÁUSULA QUINTA - EXCEPCIONES**

La divulgación de información confidencial no será considerada un incumplimiento al contrato en los siguientes casos:

a. Aquella información que sea o llegue a ser de dominio público, salvo que ello resulte como consecuencia de la divulgación por parte de EL CENTRO.

b. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden administrativa, requerimiento o una solicitud proferida por autoridad u órgano judicial, administrativo o legislativo. En el evento que EL/LA CONTRATISTA reciban dicho mandato judicial, orden, requerimiento o solicitud oficial de divulgar cualquier Información Confidencial, EL/LA CONTRATISTA, deberá de forma inmediata notificar y remitir oportunamente a EL CENTRO la solicitud, orden o requerimiento recibido.

**CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES**

Este acuerdo sólo podrá ser modificado con el consentimiento previo y mediante documento escrito firmado por ambas partes, celebrado para el efecto.

**CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA**

Este acuerdo estará vigente por el término de duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la terminación del mismo y de acuerdo con las vigencias especificas establecidas en la siguiente tabla:

| Tipo de información o dato | Término de vigencia |
|---|---|
| Datos personales incluyendo datos sensibles, privados y semiprivados, así como los datos relacionados con las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011 | Indefinido - En todo caso EL/LA CONTRATISTA que intervenga en el tratamiento de datos personales está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos conforme lo establece el literal h del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 |
| Investigaciones e información relacionada con informes en el marco de las funciones asignadas a EL CENTRO de conformidad con la Ley 1448 de 2011, los decretos 4803 de 2011 y 2244 de 2011 (incluyendo toda la información empleada para su publicación - dato en construcción) | Hasta la publicación del informe de investigación |
| Propiedad intelectual y derechos de autor | Conforme a los términos previsto en la Ley 23 de 1982, Decisión 351 de la CAN y demás normatividad que la modifique, reglamente o adicione. |

**CLÁUSULA OCTAVA - DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

En cualquier momento, EL CENTRO podrá solicitar a EL/LA CONTRATISTA por escrito, que lleve a cabo alguno de las siguientes acciones:

a. Devolver a EL CENTRO toda la información entregada y generada, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera que sea su formato.

b. Destruir, salvo en caso de que EL/LA CONTRATISTA no pueda entregar a EL CENTRO, las copias de la Información Confidencial y Reservada. De la misma manera destruirá cualquier información confidencial mantenida en sistemas de computador, procesador de palabras, medios magnéticos cualquiera que sea su formato dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la relación contractual.

c. Certificar a EL CENTRO que luego de efectuarse la destrucción de las copias de la Información Confidencial, de acuerdo con el punto anterior a esta cláusula, que ni EL/LA CONTRATISTA ni ningún empleado de este si es aplicable conserva bajo su posesión o

control, ya sea directa o indirectamente, todo o parte de dicha información confidencial o cualquier copia de la misma.

**CLÁUSULA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS**

EL/LA CONTRATISTA dará cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, decretos reglamentarios y demás normatividad relacionada, así como la Política de tratamiento de la información y datos personales.

De igual forma deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la política de seguridad y privacidad de la información, el código de ética y buen gobierno, así como las políticas editoriales y demás publicadas por EL CENTRO.